

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN



GERENCIA DE VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS

DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE BIENES NACIONALES

OPERATIVO VEHICULAR DE SEMANA SANTA

A LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS

INFORME N° 002/2023-DFBN

PERÍODO COMPRENDIDO

DEL 01 AL 2 DE ABRIL DE 2023

TEGUCIGALPA, MDC., 09 DE JUNIO, 2023



ÍNDICE

CAPITULO I	1
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	1
A. MOTIVOS DEL OPERATIVO	1
B. OBJETIVO GENERAL	1
C. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	1
D. ALCANCE DEL OPERATIVO	2
E. ANTECEDENTES	2
CAPITULO II	3
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	3
CAPITULO III	8
CONCLUSIONES	8
ANEXOS	

Tegucigalpa, M.D.C. 09 de junio de 2023

Oficio No. Presidencia-2825-2023-TSC

Diputado

Carlos Armando Zelaya Rosales

Presidente de la Comisión de Presupuesto Congreso Nacional (CN)

Su Despacho

Distinguido Señor Diputado:

Adjunto encontrará el Informe N°002-2023-DFBN, del Operativo Vehicular realizado en Semana Santa (01 y 02 de abril del año 2023) a los vehículos Propiedad del Estado de Honduras.

El Operativo se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5, 7, 37 numeral 7), 38 numeral 4), 67 numeral 3) de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y los Artículos 71 y 72 numerales 2 y 6; del Reglamento General, Decreto 48, de 1981, Acuerdo Número 303 de 1981, Decreto Ejecutivo 00472 de 1998, Decreto No. 135-94 y los Artículos 223 y 224 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, aplicables al año 2022 y en cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA) 2023 del Departamento de Fiscalización de Bienes Nacionales dependiente de la Gerencia de Verificación y Análisis.

Este Informe contiene conclusiones sobre el Operativo vehicular realizado, a los vehículos Propiedad del Estado de Honduras, para su conocimiento y demás fines y en consideración para evitar el uso indebido por parte de los Funcionarios y Empleados del Estado.

Atentamente,

José Juan Pineda Varela

Magistrado Presidente

C: Presidenta Constitucional Iris Xiomara Castro Sarmiento

C: Presidente del Congreso Nacional de la Republica (CN) Luis Rolando Redondo Guifarro

C: Archivo

CAPITULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL OPERATIVO

El presente informe es producto del operativo vehicular realizado en Semana Santa el 01 y 02 de abril del año 2023 a los vehículos propiedad del Estado de Honduras, que circularon en las fechas antes mencionadas en las salidas de la zona Sur, salida zona Norte, salida a Valle de Ángeles y salida al Oriente de Tegucigalpa en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5, 7, 37 numeral 7), 38 numeral 4), 67 numeral 3) de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y los Artículos 71 y 72 numerales 2 y 6; de su Reglamento, Decreto 48, de 1981, Acuerdo Número 303 de 1981, Decreto Ejecutivo 00472 de 1998, Decreto No. 135-94 y los Artículos 223 y 224 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, aplicables al año 2023, según Orden de Trabajo 002-2023-DFBN.

B. OBJETIVO GENERAL

Verificar que los vehículos propiedad del Estado de Honduras circulen de conformidad a ley, que estén debidamente identificados con la Bandera Nacional, con la leyenda Propiedad del Estado de Honduras, siglas de la institución, numero correlativo, permiso vigente para circular en horas y días inhábiles y que estén siendo utilizados para fines Institucionales.

C. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar el marco legal que rige el Decreto Numero. 135-94; Decreto 48, de 1981; Acuerdo Número 303 de 1981; Acuerdo Ejecutivo 00472 de 1998; Artículos 255 y 256 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, aplicables al año 2023.
- Verificar que los vehículos del Estado circulen de acuerdo a las especificaciones determinadas por las autoridades correspondientes de cada institución del Estado.
- Verificar que todos los vehículos propiedad del Estado porten en sus puertas laterales la Bandera pintada en ambos lados con la leyenda Propiedad del Estado de Honduras y por la parte trasera las siglas de la Institución a que pertenecen y su numeración correlativa.
- Verificar que cuenten con el permiso de circular en días y horas inhábiles debidamente autorizado y verificar que tipo de actividades realizan.
- Determinar mediante inspección In Situ las irregularidades que pudieron darse por incumplimiento de los Decretos antes mencionados.

ALCANCE DEL OPERATIVO

El Tribunal Superior de Cuentas (TSC), habilitó el mecanismo de las denuncias mediante correo electrónico para que la ciudadanía realice las denuncias respectivas con el uso indebido de los vehículos del Estado de Honduras

En el Operativo se hicieron las revisiones de todos los documentos de los vehículos propiedad del Estado de Honduras y los vehículos que no contaron con sus placas respectivas, que circularon en las zonas siguientes: salida zona Sur, salida zona Norte, salida a Valle de Ángeles y salida al Oriente de Tegucigalpa; determinando la actividad realizada en cumplimiento al Decreto 135-94, del 01 al 02 de abril.

La muestra es el total de los vehículos del Estado que circularon en las zonas antes mencionadas.

D. ANTECEDENTES

El operativo a los vehículos propiedad del Estado de Honduras, se realizan desde el año 2012 a nivel local (cuatro puntos cardinales de Tegucigalpa), ampliándose a nivel Nacional desde 2015 específicamente en periodos de Semana Santa y Semana Morazánica, organizando grupos de trabajo distribuidos en zonas específicas, con la ayuda de los Agentes Policiales de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (**Tránsito**) para detener los vehículos y el funcionario del Tribunal Superior de Cuentas (**TSC**) solicita la documentación y revisa que el mismo cumpla con las normativas vigentes; si la persona/funcionario/conductor incumplen con las normas establecidas, se hace el Requerimiento o Decomiso según sea el caso, se cita la fecha y hora determinada para realizar los descargos correspondientes en la devolución del vehículo decomisado o requerido previo al pago de una multa correspondiente que es entre **L5,000.00 a L50,000.00** por dicho incumplimiento, así mismo su comparecencia es obligatoria a la Dirección Nacional de Bienes Nacionales, sin perjuicio que se le formule la responsabilidad que corresponda de conformidad al **Artículo 75 y 100** de la **LOTSC** y su reglamento general.

La realización del operativo vehicular ayuda a tener un mejor control de vehículos y ahorro de combustible, todos los vehículos deben circular con todas las especificaciones determinadas de acuerdo al **DECRETO EJECUTIVO N°00472, PUBLICADO EL 28 DE MARZO DE 1998, REGLAMENTO AL ARTICULO 22 DEL DECRETO N° 135-94, PARA EL USO DE LOS VEHICULOS PROPIEDAD DEL ESTADO**, en referencia al cumplimiento del POA del año 2023 del Departamento de Fiscalización de Bienes Nacionales dependiente de la Gerencia de Verificación de Análisis; el cual tuvo como finalidad verificar que las Instituciones del Sector Público por medio de sus dependencias encargadas de brindar el buen uso de los bienes del Estado cumplieron con lo establecido en la normativa legal correspondiente, en relación a la circulación de los vehículos del Estado en días y horas inhábiles.

CAPÍTULO II

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Producto del Operativo realizado en fecha 01 y 02 de abril de 2023, a los vehículos Propiedad del Estado de Honduras en las salidas de la zona Sur, salida a la zona Norte, Salida a Valle de Ángeles y Salida al Oriente, se determinó:

1- INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE RELACIONADA CON EL USO ADECUADO DE LOS VEHÍCULOS DEL ESTADO.

Al realizar el Operativo de Vehículos propiedad del Estado de Honduras que circulaban en fecha 01 y 02 de abril del 2023 se comprobó que algunos vehículos **NO** portaban lo siguiente:

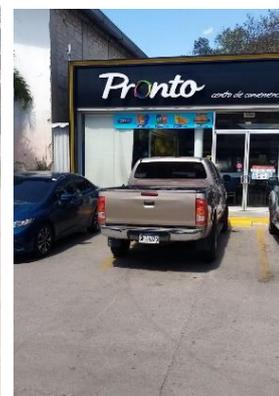
- Permiso vigente para circular en días y horas inhábiles,
- Bandera Nacional con la leyenda Propiedad del Estado de Honduras,
- Siglas de la Institución a la que pertenece,
- Placas Nacionales,
- Numeración Correlativa,
- No justificaron con evidencias la actividad a realizar extendida por la institución.

Por lo que se procedió al decomiso de un vehículo y veinticinco (25) requerimientos los cuales se detallan a continuación:

Vehículo con Acta de Decomiso

Nº	INSTITUCIÓN	FECHA DE DECOMISO	MARCA / VEHÍCULO	MODELO	TIPO / VEHÍCULO	COLOR	PLACA
1.-	HONDUTEL	01/04/2023	TOYOTA	HILUX	PICK UP	CREMA	GHA4376

Salida a zona Sur;



Vehículos con Actas de Requerimiento

Nº	INSTITUCIÓN	FECHA DE REQUERIMIENTO	MARCA / VEHÍCULO	MODELO	TIPO / VEHÍCULO	COLOR	PLACA
1.-	Mi Ambiente	01/04/2023	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	ROJO	GHA4351
2.-	Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación	01/04/2023	TOYOTA	HILUX	PICK UP	VERDE	N10265
3.-	Casa Presidencial	01/04/2023	TOYOTA	HILUX	PICK UP	BLANCO	GHA2823
4.-	Municipalidad de Sta. Lucía	01/04/2023	KIA	PREGIO	AUTOBÚS	GRIS	GHA1340
5.-	BANHPROVI	01/04/2023	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	BLANCO	GHA3427
6.-	INAMI	01/04/2023	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	GRIS	S/P
7.-	Poder Judicial	01/04/2023	TOYOTA	LC PRADO	CAMIONETA	BLANCO	N10948
8.-	Fuerzas Armadas	01/04/2023	TOYOTA	LC PRADO	CAMIONETA	BEIGE	RHFA-5088
9.-	Mi Ambiente	01/04/2023	MITSUBISHI	L200	PICK UP	GRIS	GHA0378
10.-	Secretaría de Trabajo	02/04/2023	TOYOTA	LC PRADO	CAMIONETA	BLANCO	VTA1659
11.-	UMAPS	01/04/2023	MITSUBISHI	L200	PICK UP	GRIS	GHA0165
12.-	UMAPS	01/04/2023	TOYOTA	HILUX	PICK UP	BLANCO	GHA0160
13.-	UMAPS	02/04/2023	MITSUBISHI	CISTERNA	CAMION	BLANCO	GHA0168
14.-	PGR	01/04/2023	TOYOTA	LC PRADO	CAMIONETA	GRIS	S/P
15.-	SESAL	01/04/2023	ISUZU	D-MAX	PICK UP	BLANCO	S/P
16.-	SEDESOL	01/04/2023	TOYOTA	HILUX	PICK UP	BLANCO	N12773
17.-	BANADESA	01/04/2023	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	GRIS	S/P
18.-	Ministerio Publico	02/04/2023	TOYOTA	HILUX	PICK UP	GRIS	S/P
19.-	Aeronáutica Civil	02/04/2023	VOLKSWAGEN	AMAROK	PICK UP	BLANCO	HDV5748
20.-	SEDESOL	01/04/2023	MAZDA	BT50	PICK UP	BLANCO	N11221
21.-	ENEE	02/04/2023	TOYOTA	HILUX	PICK UP	BLANCO	GHA0520
22.-	Poder Judicial	01/04/2023	TOYOTA	HILUX	PICK UP	BEIGE	GHA3176
23.-	Instituto de la Propiedad	01/04/2023	TOYOTA	HILUX	PICK UP	BLANCO	GHA1405
24.-	Instituto de la Propiedad	01/04/2023	NISSAN	FRONTIER	PICK UP	BLANCO	GHA0329
25.-	Instituto de la Propiedad	01/04/2023	FORD	RANGER	PICK UP	GRIS	GHA1176
26.-	HONDUTEL	01/04/2023	TOYOTA	HILUX	PICK UP	CREMA	GHA4376

Es importante señalar que, a los funcionarios o empleados responsables se les efectuó el Acta de Descargo como un derecho a la defensa, por el incumplimiento legal vigente por no portar el permiso vigente para circular en días y horas inhábiles y otros sin Banderas Nacionales con la leyenda Propiedad del Estado de Honduras, sin Siglas de la Institución a la que pertenece, sin numeración correlativa y sin placas nacionales.

Sabado 01 y domingo 02 de abril, 2023

Salida a Valle de Ángeles



Salida zona Sur;



Salida a Zona Norte;



Salida a Danlí;



Lo anterior incumple:

ACUERDO NÚMERO 303. DEL 24 DE ABRIL DE 1981, REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO, USO, CIRCULACIÓN Y CONTROL DE LOS AUTOMOVILES PROPIEDAD DEL ESTADO.

Artículo 22; Los vehículos de las dependencias del Gobierno Central y de las Instituciones Descentralizadas sólo podrán circular en días y horas inhábiles con la debida autorización, extendida por el Secretario del ramo respectivo o el Presidente o Gerente de las Instituciones Autónomas o Semiautónomas del Estado, en casos de emergencia comprobada, es decir, casos eventuales o no constantes y cuando estén autorizados para cumplir una misión justificada y específica que constará en la mencionada autorización.

La Dirección General de Transito deberá exigir la presentación de la autorización correspondiente procediendo en caso de contravención a decomisar el vehículo, informando a la dependencia afectada dentro de las 24 (veinticuatro) horas hábiles siguientes.

DECRETO EJECUTIVO NO. 00472, PUBLICADO EL 28 DE MARZO DE 1998, REGLAMENTO AL ARTÍCULO 22 DEL DECRETO NO. 135-94, PARA EL USO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO.

Artículo 1; Queda prohibido a los funcionarios y servidores públicos:

- 1- El uso de vehículos de propiedad del Estado en días y horas inhábiles.
- 2- El uso de vehículos en labores ajenas a las funciones que desempeña.
- 3- El traslado en vehículos del Estado a sus casas de habitación o lugares donde realicen funciones particulares.
- 4- Circular en vehículos del Estado sin placas.
- 5- Circular los vehículos del Estado sin emblemas en las puertas laterales según indicado en el Artículo 2...

Artículo 2; Los vehículos del Estado deben portar los siguientes emblemas:

- 1- En sus puertas laterales tres franjas horizontales de diez centímetros de ancho cada una de ellas con los colores siguientes: Azul, blanco, azul; como distintivo de que, al Gobierno de la República de Honduras, con la indicación de que es “PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS” en letras de 2.54 cms.

En las partes laterales traseras, las siglas de la Institución a que pertenece, y en su caso, la numeración en forma correlativa en tamaño de 2.54 cms.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, APLICABLES PARA EL AÑO 2022.

Artículo 223; Se prohíbe el uso de vehículos oficiales en horas y días inhábiles, no obstante, lo anterior y en casos excepcionales y debidamente justificados los titulares de las dependencias podrán autorizar el uso de los vehículos. La Gerencia Administrativa o su equivalente en cada institución, será la responsable cuando un servidor público infrinja esta normativa por falta de la autorización o permiso correspondiente que avale su uso en horas y días inhábiles.

Artículo 224; Todos los vehículos Propiedad del Estado y de las Municipalidades que estén asignados a las distintas instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado deben estar debidamente identificados con la Bandera Nacional y el Emblema o Logotipo de la Institución a la cual pertenecen; el Tribunal Superior de Cuentas velará por el estricto cumplimiento de esta disposición. El Tribunal Superior de Cuentas presentará Informes Trimestrales a la Comisión de Presupuesto del Congreso Nacional y al Despacho Presidencial sobre el cumplimiento de esta Disposición.

DECRETO NÚMERO 48, PUBLICADO EL 4 DE ABRIL DE 1981

Artículo 7.- La Comandancia General de las Fuerza de Seguridad Pública, a través de la Dirección Nacional de Tránsito, procederá a detener los automóviles del Estado que circulen en días y horas inhábiles. Se exceptúan aquellos que circulen en casos de emergencia debidamente comprobados, así como los vehículos de trabajo que circulen con la debida autorización, la cual deberá especificar la misión que cumplen.

DECRETO NÚMERO 135-94, LEY DE REESTRUCTURACIÓN DE LOS MECANISMOS DE INGRESOS Y LA REDUCCIÓN DEL GASTO SECTOR PÚBLICO. EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA COMPENSACIÓN.

Artículo 22. Prohíbese el uso de los vehículos Propiedad del Estado en días y horas inhábiles, así como en labores ajenas a la función que desempeña, incluyendo el traslado de funcionarios y empleados públicos y sus familiares respectivos a sus casas de habitación o los diferentes lugares en donde realicen diligencias particulares y, circular sin placas, o sin emblemas en las puertas laterales y/o utilizar placas de Misión Internacional.

Se exceptúan aquellos casos en que sea necesario circular por servicios públicos de emergencia, para lo cual se deberá contar con el permiso previo de la Contraloría General de la República...

El no portar los vehículos del Estado el permiso para circular en días y horas inhábiles las banderas con la leyenda Propiedad del Estado de Honduras, sin las siglas de la Institución a la que pertenece y sin placas nacionales da a lugar al mal uso y no tener un control adecuado sobre los mismos.

CAPITULO III

CONCLUSIONES

Producto del Operativo Vehicular realizado el 01 y 02 de abril de 2023, a los vehículos propiedad del Estado de Honduras, se concluye que:

- Se verificó que en los días mencionados los vehículos del Estado circularon de acuerdo a las especificaciones determinadas por las autoridades correspondientes de cada Institución del Estado,
- En la verificación realizada se constató que, algunos motoristas **NO** portaban, el permiso de circulación vigente del vehículo en horas y días inhábiles, sin orden de trabajo, sin Banderas Nacionales con la leyenda “Propiedad del Estado de Honduras”, sin siglas de la Institución a la que pertenece, sin placas nacionales, sin numeración correlativa y sin documentación y justificación autorizada,
- Producto del operativo vehicular y conforme a las Audiencias de Descargo se aplicaron multas a doce (12) funcionarios y/o empleados de varias Instituciones, pagando una multa de cinco mil lempiras exactos (L 5,000.00 c/u), para un total de sesenta mil lempiras exactos (L 60,000.00)
- Catorce (14) funcionarios y/o empleados de varias Instituciones, lograron por medio de los responsables de administrar el buen uso de los bienes, demostrar y justificar su trabajo en la Audiencia de Descargo realizada,
- Pese a que se informó mediante circulares, anuncios y boletines publicados en las redes sociales sobre el Operativo Vehicular realizado por el TSC en período de Semana Santa, muchos de los motoristas, funcionario y empleos aducían desconocimiento del operativo programado por el TSC realizándose veinticinco (25) requerimientos y un (1) decomiso.

Tegucigalpa, MDC., 09 de junio de 2023.

Christian Samuel Medina Aguirre
Jefe de Equipo

Luis Alfredo Colindres Moncada
Jefe de Depto. de Fiscalización de
Bienes Nacionales

Dulce Patricia Villanueva Rodas
Gerente de Verificación y
Análisis